

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	046
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00067-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2022-00417 E.D. (1040745)
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante	Fiscalía 66 especializado ²
Número de bienes afectados	1
Naturaleza e identificación de los bienes	Inmueble con matrícula inmobiliaria: 01N-12115 Ficha Predial: 050010101041200100036000000000
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”.
Afectados³	María Amparo Zapata de Vásquez ⁴ c.c.21.363.627 Cruz Elena Restrepo (Poseedora) ⁵ c.c. 43.055.985 Ligia María Cardona Espinal ⁶ c.c. 42. 775.814
Intervinientes	Ministerio Público ⁷ Ministerio de Justicia y del Derecho ⁸
Asunto	Ordena notificación por aviso

Teniendo en cuenta el informe de resultados de notificación personal del auto que avoca conocimiento de la demanda de extinción de dominio. (Archivo 017-Tamaño 780 KB), se tendrá como notificada personalmente a la señora Ligia María Cardona Espinal, empero respecto de las demás **afectadas Cruz Elena Restrepo - María Amparo Zapata de Vásquez**, las mismas serán notificadas por aviso conforme al artículo 55A CDEDD. De lo anterior se comunicará a la fiscalía para lo de su cargo.

Respecto del certificado de tradición actualizado, téngase el mismo como válidamente incorporado al expediente digital.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

¹ De fecha 30-05-2023.

² Liliana Andrea Figueredo Bernal calle 27 con 2 esquina Palacio de Justicia Tercero piso Montería-Córdoba Mail: liliana.figueredo@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Propietaria Inscrita

⁵ Carrera 49B número 87-95 Barrio Campo Valdez Medellín. Inmueble en el que se realizó el allanamiento.

⁶ Email: ligiamariacardonaespinal@gmail.com teléfono 3043390902. Residente en la Carrera 49B número 87-97 Barrio Campo Valdez Medellín.

⁷ Dr. Horla Victoria Poveda Chocontá, procurador judicial II, carrera 5 nro. 15-80 Montería. hypoveda@procuraduria.gov.co

⁸ Calle 53 nro. 13-27 Bogotá email: judiciales@minjusticia.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 046
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00067-00
Asunto. ordena notificación por aviso
Afectados: María Amparo Zapata de Vásquez c.c.21.363.627, Cruz Elena Restrepo (Poseedora) c.c. 43.055.985 y Ligia María Cardona Espinal c.c. 42. 775.814.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Líbrese por secretaría los comunicados de rigor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fd254d10500e969e76f8c1c624a03ca4aa904b610cf90e0cebf51c4c0ec2d3**

Documento generado en 05/02/2024 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>